

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CAICEDO ARIAS
DEMANDADOS: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y
JOSE LEONARDI DIAZ OSORIO
RADICACION: 76001310300120230027000.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito de contestación de demanda que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, el demandado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., ha contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO y EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, surtido el traslado de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

2.- Reconocer personería al Dr. JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO, identificado con C.C. No. 71.334.193 y T.P. No. 152.387 del C.S.J., expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede

3.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, el demandado JOSE LEONARDI DIAZ OSORIO, ha contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO y EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, surtido el traslado de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería a la Dra. ALEJANDRA NATHALY MUÑOZ HOYOS, identificada con C.C. No. 1.151.950.840 y T.P. No. 350.262 del C.S.J., expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado JOSE LEONARDI DIAZ OSORIO, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **15 DE MARZO DEL 2024**

Notificado por anotación en el estado No. **044**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario